

(9)

G O B I E R N O

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—sabed—Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Número 6.—El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente:

Art. Unico.—Se concede el título de Ciudad á las Villas de Matamoros y Tula.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*Pedro Paredes y Serna*, Diputado Presidente.—*José Guadalupe de Samano*, Diputado Secretario.—*Juan Reyna*, Diputado Secretario Suplente.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria Setiembre 17 de 1835.
—12. = de la instalacion del Congreso del Estado.

José Antonio Fernandez.

Francisco Villaseñor
Oficial mayor.

